

COP

NUMERO : 497/79.-

CONSTITUCION DE COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

NOMINADA "INMOBILIARIA SAN

TA ANA INMOVELA C.LTDA."

CUANTIA: \$ 500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día Miércoles die-

cisiete de Octubre de mil novecientos setenta y

nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE AR-

BOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,

comparecen: el señor GONZALO YCAZA MARTINEZ, quien

declara ser ecuatoriano, casado, banquero, mayor de

edad, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de

Gerente General, del Banco de Descuento, calidad

que legitima con el Nombramiento que se acompaña como

documento habilitante; la señora MARIANA VELARDE

MERO VIUDA DE VITERI, quien declara ser ecuatoria-

na, viuda, dedicada a la dirección de su hogar, -

por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad;

ALBA CELESTE REYNOSO VITERI DE CASANOVA, quien de-

clara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de

su hogar, mayor de edad, casada, por sus propios

derechos, domiciliada en esta ciudad; y, finalmen-

te, la señora MARIA VELARDE DE RONCALLO, quien de-

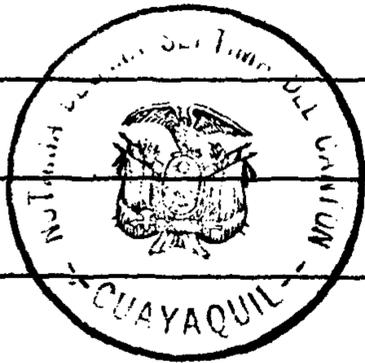
clara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de

su hogar, casada, mayor de edad, por sus propios

derechos, domiciliada en esta ciudad; capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



Notario
002

1 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta
2 escritura de Constitución de Compañía Limitada, a
3 la que proceden de una manera libre y voluntaria,
4 para su otorgamiento me presentan la minuta del
5 tenor siguiente:-----
6 S E Ñ O R N O T A R I O .- En el Registro de Escri-
7 turas Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
8 por la que conste el contrato social y los estatutos
9 de la compañía de responsabilidad limitada, de-
10 nominada "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.",
11 que se constituye al tenor de las declaraciones y
12 estipulaciones siguientes:-----
13 C O N T R A T A N T E S : C L A U S U L A P R I M E R A .-
14 Comparecen a la celebración del presente contrato de
15 constitución de compañía de responsabilidad limitada
16 las personas que se expresan a continuación:-----
17 UNO.- La señora Mariana Velarde Romero viuda de Vi-
18 teri, por sus propios derechos, de nacionalidad ecua-
19 toriana, de estado civil viuda y con domicilio en
20 esta ciudad de Guayaquil; DOS.- La señora Alba Ce-
21 leste Reynoso Viteri de Casanova por sus propios
22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
23 vil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y,
24 TRES.- La señora María Velarde de Roncallo, por sus
25 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de es-
26 tado civil casada y domiciliada en Guayaquil. Compa-
27 rece también al otorgamiento de la presente escritu-
28 ra el señor Gonzalo Ycaza Martínez, a nombre y

1 en representación del Banco de Descuento, en su ca-
2 lidad de Gerente General para los efectos que más
3 adelante se determinarán.-----
4 C L A U S U L A S E G U N D A .- Los prenombrados com-
5 parecientes manifiestan que es su voluntad consti-
6 tuir, como en efecto constituyen, una compañía de
7 Responsabilidad Limitada denominada "Inmobiliaria San-
8 ta Ana Inmovela C.Ltda." que se regirá por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Co-
10 mercio, Código civil y los presentes Estatutos, los
11 mismos que se considerarán como parte integrante
12 del presente contrato.-----
13 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA SANTA ANA
14 INMOVELA C.LTDA."-----
15 C A P I T U L O U N O : DENOMINACION, NACIONALIDAD,
16 DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO .-----
17 A R T I C U L O P R I M E R O .- Con el nombre de
18 "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela C.Ltda." se cons-
19 tituye una compañía de responsabilidad limitada, de
20 nacionalidad ecuatoriana.-----
21 A R T I C U L O S E G U N D O .- El domicilio prin-
22 cipal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
23 pudiendo establecer sucursales o agencias en otro
24 lugar del Ecuador o del extranjero.-----
25 A R T I C U L O T E R C E R O .- La Compañía se dedi-
26 cará a adquirir, enajenar, administrar y arrendar
27 bienes raíces. Para el cumplimiento de sus finali-
28 dades la compañía podrá ejecutar actos y contratos



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 civiles que tengan relación con su objeto social.

2 ~~No podrá ejercer el comercio.~~

3 A R T I C U L O C U A R T O .- El plazo de duración

4 de la compañía es el de treinta años contados des-

5 de la fecha de inscripción de esta escritura en el

6 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o

7 restringido por resolución de la Junta General.

8 C A P I T U L O D O S : DEL CAPITAL SOCIAL, DE

9 LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LOS SOCIOS .-

10 A R T I C U L O Q U I N T O .- El capital social de

11 la compañía es de Quinientos Mil Sucres, dividido

12 en quinientas participaciones iguales, acumulativas

13 e indivisibles de un mil sucres cada una.

14 A R T I C U L O S E X T O .- La compañía entrega-

15 rá a cada socio un certificado de aportación sus-

16 crito por el Presidente y Gerente, en el que cons-

17 tará su carácter de no negociable y el número de

18 participaciones que por su aporte le corresponden.

19 A R T I C U L O S E P T I M O .- Cada participación dá

20 derecho a un voto en las deliberaciones de la

21 Junta General y a una cuota igual y en las uti-

22 lidades y patrimonio de la compañía, en caso de lí-

23 quidación. El socio tiene limitada su responsabili-

24 dad al monto total de sus participaciones sociales.

25 A R T I C U L O O C T A V O .- Para que un socio pue-

26 da transferir su participación en beneficio de otro

27 u otros socios de la compañía, o de terceros, será

28 necesario obtener el consentimiento unánime del capital

F. B. Nelson
Notario VII
004

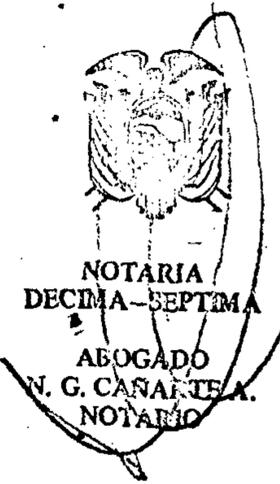
1 social, dado por la Junta General de Socios. La cen-
2 sión de hará por escritura pública y con suje-
3 ción a la Ley.-----

4 A R T I C U L O N O V E N O .- La participación de
5 cada socio es transferible por herencia. Si los he-
6 rederos fueran varios, serán representados en la
7 compañía por la persona que designaren.-----

8 A R T I C U L O D E C I M O .- El capital social podrá
9 ser aumentado o disminuido, en cualquier tiempo,
10 si así lo resolviere la Junta General de Socios,
11 para lo que necesitará una mayoría decisoria que
12 represente por lo menos el setenta por ciento del
13 capital social concurrente a la reunión.-----

14 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- Los
15 socios tendrán derecho de preferencia en la adqui-
16 sición de las participaciones correspondientes a
17 otro socio cuando resolviere transferir sus par-
18 ticipaciones o para suscribir las nuevas partici-
19 paciones en proporción a las que posea al tiempo
20 de resolverse el aumento. Si ninguno de los so-
21 cios quisiera adquirir las participaciones o sus-
22 cribir las nuevas, con el consentimiento de la
23 Junta General podrán ser ofrecidas a terceros.---

24 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- La com-
25 pañia formará un fondo de reserva legal, hasta
26 que éste alcance por lo menos el veinte por cien-
27 to del capital social. Su integración se efectuará
28 con el aporte anual del cinco por ciento de las uti-



1 lidades líquidas y realizadas, obtenidas por la -
2 Compañía.-----

3 C A P I T U L O T R E S : G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N

4 Y R E P R E S E N T A C I O N D E L A J U N T A G E N E R A L .-----

5 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- La

6 Compañía será gobernada por la Junta General de
7 Socios y Administrada por su Presidente y Gerente

8 y Subgerente.-----

9 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- La Junta

10 General formada por los socios legalmente convocados

11 y reunidos es el órgano supremo de la compañía;

12 en consecuencia, las decisiones que ella tome, de

13 conformidad con la ley y estos estatutos, obliga a

14 todos los socios, hayan o no concurrido a las

15 sesiones.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- Las Juntas

17 Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias

18 y se reunirán en el domicilio principal de la compa-

19 ñía, previa convocatoria hecha por el Presidente o

20 Gerente. Las ordinarias se reunirán una vez al año,

21 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

22 ción del ejercicio económico de la compañía. Las

23 extraordinarias se reunirán en cualquier época para

24 tratar sobre los asuntos para los que fueren con-

25 vocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratar-

26 se los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo

27 pena de nulidad.-----

28 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- La convo-

1 catoria a Junta General se hará mediante cita-
2 ción escrita personal a los socios de la compañía
3 o por publicación en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la sociedad,
5 en ambos casos, con anticipación de ocho días, por
6 lo menos, al fijado para la reunión.-----
7 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- La Junta
8 General se entenderá convocada y válidamente consti-
9 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
10 del territorio nacional, para tratar sobre cualquier
11 asunto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo dos-
12 cientos ochenta de la Ley de Compañías, en concordan-
13 cia con el artículo ciento veintiuno del mismo
14 cuerpo de leyes.-----
15 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- La Junta
16 General no podrá considerarse válidamente constituida
17 para deliberar en primera convocatoria, si los con-
18 currentes a ella no representan más de la mitad
19 del capital social. En segunda convocatoria la Jun-
20 ta General se reunirá con el número de socios
21 presentes, debiendo expresar este particular en
22 la convocatoria que se haga, la que no podrá mo-
23 dificar el objeto de la primera. En la convocatoria
24 se indicará el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión. La Junta General de Socios será dirigida
26 por el Presidente de la compañía, y en su falta,
27 por la persona que designe la Junta; actuará
28 en ella como Secretario el Gerente, y en su falta,



1 un Secretario Ad-Hoc designado por la misma Junta.-

2 ARTICULO DECIMO NOVENO .- Salvo

3 disposición en contrario de la Ley a los presentes

4 estatutos, las resoluciones de Junta General se

5 tomarán por- mayoría absoluta de los socios pre-

6 sentes. Los votos en blanco y las abstenciones se

7 -sumarán a la mayoría.-----

8 ARTICULO VIGESIMO .- Las deliberaciones, -

9 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de

10 Socios constarán en actas firmadas por el Presi-

11 dente y el Gerente Secretario o quienes hagan

12 sus veces, legalmente, . Las actas se escribirán a

13 máquina, en hojas debidamente foliadas, de conformi-

14 dad con la Ley de Compañías y Reglamento de Juntas

15 Generales, vigentes.-----

16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- A

17 las Juntas Generales; concurrirán los socios perso-

18 nalmente o por medio de representantes, en cuyo ca-

19 so la representación se conferirá por escrito y con

20 carácter especial para cada Junta, a no ser que

21 el representante ostente poder general legalmente

22 conferido.-----

23 ARTICULO VIGESIMO SE GUNDO .-Son

24 atribuciones de la Junta General:-----

25 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Subge-

26 rente, aceptar sus renunciaciones, así como fijarles sus

27 remuneraciones y bonificaciones;-----

28 b) Aprobar las cuentas y balances anual que presente

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del re-
 2 parto de las utilidades, así como el establecimiento
 3 de sucursales o agencias en cualquier lugar del
 4 Ecuador o del extranjero; d) Consentir en la ce-
 5 sión de las partes sociales y en la admisión de
 6 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
 7 disminución del capital y la prórroga del contrato
 8 social; f) Autorizar la venta o hipoteca de in-
 9 muebles de propiedad de la compañía o la constitu-
 10 ción de cualquier otro gravamen sobre los mismos;
 11 g) Resolver acerca de la disolución anticipada de
 12 la compañía y nombrar liquidadores; h) Conceder
 13 viáticos o gastos de representación al Presidente
 14 y Gerente; i) Autorizar al Presidente o al Gerente
 15 o a ambos para otorgar garantías a nombre de la
 16 sociedad; y, j) Resolver sobre cualquier otro asun-
 17 to que le corresponde conocer de acuerdo con la
 18 Ley o con los presentes estatutos.-----

B) DE LA ADMINISTRACION .- UNO.- DEL PRESIDENTE.-

20 ARTICULO VIGESIMO TERCERO !- El
 21 Presidente será nombrado por el período de tres
 22 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
 23 Presidente se requerirá ser socio de la compañía.----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

25 Corresponde al Presidente: a) Convocar a Junta Ge-
 26 neral de Socios; b) Firmar con el Gerente los
 27 certificados de aportación; c) Presidir las sesiones
 28 de Junta General de Socios y firmar conjuntamente

1 con el Gerente las actas de las mismas:-----

2 (d) Ejercer la administración y representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía con las am-
4 plias facultades y sin más limitaciones que las
5 determinadas en la Ley y estos estatutos, incluso
6 ve la enajenación y gravamen de inmuebles sin
7 autorización de la Junta General; e) Cuidar que
8 se lleve debidamente la contabilidad de la compañía;
9 f) Presentar a la Junta General el Balance Anual,
10 la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta
11 de distribución de beneficios; g) Abrir y cerrar
12 cuentas en bancos y girar sobre ellas, así como
13 también girar, aceptar y endosar letras de cambio,
14 pagarés a la orden, órdenes de pago y otros valo-
15 res negociables por cuenta y a nombre de la com-
16 pañia y, en general, cualquier documento que sea
17 necesario para el normal desenvolvimiento de la
18 misma; y h) Ejercer las demás atribuciones y
19 deberes que le señalen las Leyes, los presentes es-
20 tatutos y las Juntas Generales de Socios y que
21 no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato.

22 DOS) DEL GERENTE .- A R T I C U L O V I G E S I M O

23 C U A R T O .- El Gerente será nombrado para un

24 período de tres años y podrá ser reelegido indefi-

25 nidamente. Para ser Gerente no se requiere ser so-

26 cio de la compañía.-----

27 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- Co-

28 rresponde al Gerente:-----

1 a) Convocar a Junta General de Socios; b) Firmar
 2 junto con el Presidente los certificados de apor-
 3 tación; c) Hacer de Secretario en las sesiones de
 4 Junta General de Socios y firmar con el Presiden-
 5 te las actas de las mismas; d) Subrogar al Pre-
 6 sidente que, por cualquier causa faltare o estu-
 7 viere impedido de desempeñar el cargo; y, e) Cum-
 8 plir con los demás deberes y atribuciones adminis-
 9 trativas que le señalen las leyes y los presentes
 10 estatutos.-----

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑAR DE A.
 NOTARIO

11 TRES) DEL SUBGERENTE : ARTICULO VIGESI-
 12 MO SEXTO .- Habrá un Subgerente nombrado
 13 para el período de dos años y podrá ser reelegido
 14 indefinidamente. No se necesita ser socio de la com-
 15 pañia. Tendrá las atribuciones y deberes que la -
 16 Junta General de Socios le determine y que cons-
 17 ten en su nombramiento, entre las que no podrá otor-
 18 gar la representación legal. Subrogará al Gerente
 19 y si estando en el desempeño de estas funciones
 20 faltare el Presidente, le subrogará a éste con
 21 todas las atribuciones que la Ley y los estatutos
 22 le confieren al representante legal.-----

23 CAPITULO CUARTO : DISOLUCION Y LI-
 24 QUIDACION .-----
 25 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- La
 26 compañía se disolverá y liquidará en la forma pre-
 27 vista y con sujeción a las disposiciones legales.---

28 DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO VIGE-

1 SIMBO OCTAVO.- El ejercicio económico

2 anual de la compañía comienza el primero de ene-
3 ro y termina el treinta y uno de diciembre de
4 cada año.-----

5 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- To-

6 do funcionario de la compañía continuará en el
7 desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere
8 concluído el plazo para el que fué designado, mien-
9 tras el sucesor tome posesión de su cargo.-----

10 ARTICULO TRIGESIMO.- Le está expre-

11 samente prohibido al Presidente y al Gerente
12 otorgar garantía o fianza a favor de terceros a
13 nombre de la compañía y por negocios ajenos
14 de la misma.-----

15 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-

16 TAL SOCIAL.-----

17 CLAUDULA TERCERA.- El capital social de

18 la compañía que es de Quinientos Mil Suces está
19 integramente suscrito y pagado en la forma siguiente:

20 Los socios señoras Alba Celeste Reynoso de Casa-
21 nova y María Velarde de Roncallo suscriben, ca-

22 da una, una participación de un mil sucres y paga

23 en dinero la cantidad de un mil sucres cada una,

24 conforme se justifica con el certificado otorgado

25 por el Banco de Guayaquil, depositado en ala

26 cuenta de Integración de capital de la compañía,

27 que se acompaña. La señora Mariana Velarde Romero

28 viuda de Viteri, suscribe cuatrocientas noventa y

1 ocho participaciones de un mil sucres cada una
2 y paga mediante el aporte en especie del bien
3 inmueble que se indica en la cláusula siguiente:-
4 C L A U S U L A C U A R T A : ANTECEDENTES .- La
5 señora Mariana Velarde viuda de Viteri es propie-
6 taria y se encuentra en posesión ininterrumpida, de
7 un inmueble compuesto del solar siete A y de
8 una villa de hormigón armado, de dos plantas, ubi-
9 cada con frente a la calle Víctor Emilio Estrada,
10 entre Guayacanes y Ficus, ciudadela Urdesa, de
11 la parroquia Tarqui, de esta ciudad; el solar es
12 tá signado con el número siete A, de la manzana
13 cero setenta y nueve, individualizado en el catas-
14 tro municipal con el Código treinta y cinco- cero
15 setenta y nueve - cero siete A, con los siguientes
16 línderos y medidas: Norte, solar número ocho con
17 doce metros cincuenta centímetros; Sur, calle pea-
18 tonal o callejón con doce metros cincuenta centí-
19 metros; Este, Avenida Víctor Emilio Estrada con
20 dieciséis metros y Oeste solar número siete B,
21 del Teniente Coronel Lúis Ernesto Moncayo Ja-
22 ramillo, con dieciséis metros, lo que hace una su-
23 perficie de doscientos metros cuadrados. El edificio
24 lo adquirió la señora Mariana Velarde viuda de
25 Viteri por haberlo mandado a construir con dinero
26 de su propio peculio.-----
27 HISTORIA DEL DOMINIO .- El referido inmueble lo
28 adquirió la señora Mariana Velarde viuda de

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAJARTE A.
NOTARIO

1 Viteri, en su estado de viudez, mediante escri-
2 tura pública de compraventa celebrada con la se-
3 ñorita Olga Mary Gutierrez Burbano, ante el No-
4 tario Señor doctor Miguel Falconí Rodríguez el
5 diez de septiembre de mil novecientos setenta y
6 tres, inscrita el veinticuatro de octubre del
7 mismo año. La señorita Olga Gutierrez Burbano -
8 adquirió el mencionado predio por compra a la com-
9 paña Urbanizadora del Salado S.A. mediante es-
10 critura pública celebrada el veintisiete de octubre
11 de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita el
12 dieciséis de noviembre del mismo año. La Compañía
13 Urbanizadora del Salado S.A. adquirió en mayor -
14 extensión el terreno en el que está ubicado el
15 terreno descrito, por compraventa en remate volun-
16 tario que llevó a cabo la Junta de Beneficencia
17 de Guayaquil, según auto de adjudicación dictado
18 por el Juez Tercero Provincial del Guayas, doctor -
19 Carlos Espinoza Ayala, el veintinueve de marzo de
20 mil novecientos cincuenta y cinco, protocolizada ante
21 el Notario José María Montalván Cornejo el dos
22 de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrito
23 el mismo día, mes y año. Por resolución número
24 trescientos veintisiete de diecinueve de febrero de
25 mil novecientos setenta y cinco, el Muy Ilustre Con-
26 cejo Cantonal de Guayaquil, aprobó la división del
27 solar de propiedad de la señora Mariana Velarde
28 viuda de Viteri en los solares siete A y siete B,

Ab. Nelson
Notario XVIII
0094

1 cada uno con doscientos metros cuadrados, de los
2 cuales, el solar siete B dió en venta real y
3 enajenación perpetua a favor del teniente coronel
4 Luis Ernesto Moncayo Jaramillo por escritura pú-
5 blica celebrada el treinta de abril de mil nove-
6 cientos setenta y cinco; siendo, en consecuencia, el
7 solar siete A, de la manzana número cero setenta
8 y nueve y la villa que la sustenta, el inmueble -
9 materia de la presente aportación. El inmueble que
10 se aporta a la compañía en formación soporta dos
11 hipotecas a favor del Banco de Descuento en garantía
12 de los préstamos número tres mil doscientos seis
13 y tres mil quinientos sesenta y cinco otorgados median-
14 te escrituras públicas de seis de febrero de mil
15 novecientos setenta y cinco y catorce de abril
16 de mil novecientos setenta y siete, respectivamente,
17 cuyo saldo cortado al treinta de junio de mil
18 novecientos setenta y nueve es el de Ciento No-
19 venta y un doscientos veinticinco sucres treinta
20 y seis centavos; descompuesto así: Ciento cinco
21 mil doscientos cincuenta y tres sucres ocho centa-
22 vos por el primero y ochenta y cinco mil nove-
23 cientos setenta y dos sucres veintiocho centavos por
24 el segundo préstamo. El bien inmueble aportado es
25 avaluado por todos los socios fundadores, en este
26 mismo acto, en la cantidad de Seiscientos Ochenta
27 y Nueve Mil Doscientos veinticinco sucres treinta
28 y seis centavos y se aporta por cuatrocientos no-


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 venta y ocho mil sucres que es la diferencia
2 del avaluo menos las hipotecas y declaran que
3 responderán solidariamente frente a la compañía
4 y con relación a terceros por el valor asignado
5 a la especie aportada. La fundadora, señora Mariana
6 Velarde Romero viuda de Viteri declara que aporta
7 y transfiere a favor de la compañía en formación
8 "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela C.Ltda." el in-
9 mueble antes referido con todos sus accesorios,
10 sin reservarse derecho alguno sobre el mismo. Decla-
11 ra, además que el inmueble materia de esta apor-
12 tación no soporta más gravamen que las dos hipo-
13 tecas, antes referidas, pero que, no obstante, se
14 obliga al saneamiento en los términos de Ley. Los
15 gastos que se ocasionen con motivo de la transfe-
16 rencia de dominio son por cuenta de la socia a-
17 portante.-----

18 C L A U S U L A Q U I N T A .- Mediante escritura
19 pública otorgada ante los Notarios doctores Gustavo
20 Falconí Ledesma el seis de febrero de mil no-
21 vecientos setenta y cinco, inscrita el veinte de
22 los mismos mes y año y Carlos Quiñónez Velásquez
23 el catorce de abril de mil novecientos setenta y sie-
24 te, inscrita el veinticinco de los mismos mes y -
25 año, la señora Mariana Velarde viuda de Viteri
26 hipotecó al Banco de Descuento de Guayaquil, en
27 garantía del pago de todas las obligaciones
28 derivadas del contrato de préstamos que celebraron

Ab. Nelson C. ... 010
Notario XVII de ...

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 por las cantidades de Doscientos mil sucres y
2 cien mil sucres respectivamente el inmueble descrito
3 en la cláusula cuarta de esta escritura. La señora
4 Mariana Velarde viuda de Viteri declara que el
5 inmueble que hoy aporta y transfiere a la Com-
6 paña "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela C.Ltda.",
7 pase a dominio de ésta con el gravamen hipoteca-
8 rio referido.-----
9 C L A U S U L A S E X T A .- Los socios fundadores,
10 señoras Alba Celeste Reynoso de Casanova, María
11 Velarde de Roncallo y Mariana Velarde viuda de
12 Viteri declaran que aceptan el aporte y transfe-
13 rencia de dominio del inmueble anteriormente men-
14 cionado , que lo efectúa la señora Mariana Velarde
15 viuda de Viteri a favor de la compañía "INMOBILIA-
16 RIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA." en los mismos tér-
17 minos del contrato original y con las hipotecas
18 a favor del Banco de Descuento, y que, en consecuen-
19 cia, la sociedad hoy fundada, asume y se obliga
20 incondicional e irrevocablemente, el cumplimiento de
21 todas y cada una de las obligaciones para con el
22 Banco de Descuento, expresando que aceptan y re-
23 conocen la constitución y vigencia de las hipo-
24 tecas, las mismas que según liquidaciones cortadas
25 al treinta de junio de mil novecientos setenta y
26 nueve que declaran conocer y haber aprobado
27 por unanimidad, asciende a la cantidad de Ciento
28 cinco mil doscientos cincuenta y tres sucres ocho

1 centavos y Ochenta y cinco mil novecientos setenta
2 y dos sucres veintiocho centavos en su orden pago
3 que deberá efectuar mediante dividendos semestrales
4 fijos de Catorce mil treinta y tres sucres veinti-
5 tres centavos y Nueve mil cuatrocientos treinta y
6 nueve sucres veintinueve centavos respectivamente,
7 a partir del que vencerá el treinta y uno de
8 Diciembre de mil novecientos setenta y nueve inclu-
9 sive en la misma forma , plazo y demás condiciones
10 estipuladas que constan en las escrituras públicas -
11 mencionadas en la cláusula que antecede.- El señor
12 Gonzalo Ycaza Martínez, a nombre y en representación,
13 en su calidad de Gerente General del Banco de Des-
14 cuenta declara que acepta que la señora Mariana -
15 Velarde viuda de Viteri aporte y transfiera a
16 la Compañía "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela C.
17 Ltda." el dominio del inmueble hipotecado, así como
18 la sustitución de la deudora hipotecaria señora -
19 Mariana Velarde viuda de Viteri por la compañía
20 "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela C.Ltda.", en los
21 términos y condiciones constantes en esta hipoteca
22 celebrada el seis de febrero de mil novecientos
23 setenta y cinco, inscrita el veinte de los mismos mes
24 y año, y catorce de abril de mil novecientos setenta
25 y siete, inscrita el veinticinco de los mismos mes y
26 año, ante los Notarios doctores Gustavo Falconí Ledes-
27 ma y Carlos Quiñónez Velásquez , respectivamente, bien
28 entendido que esta autorización para transferir el

Notario X
011

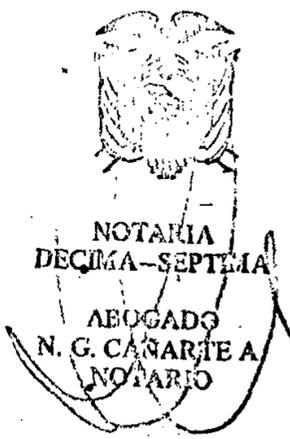
1 dominio y la aceptación de nuevo deudor hipotecario
2 cario no implica novación ni prórroga del plazo
3 del contrato original.-----

4 C L A U S U L A S E P T I M A : GARANTIA SOLIDARIA.-

5 La señora Mariana Velarde viuda de Viteri declara
6 que se constituye como garante solidaria, a favor
7 del Banco de Descuento, de todas y cada una de las
8 obligaciones que ha contraído la compañía "Inmobiliaria
9 Santa Ana Inmovela C.Ltda." en formación, renunciando
10 a todo derecho que tuviere o pudiere oponer al Banco
11 acreedor haciendo de deuda ajena, deuda propia, ga-
12 rantía que subsistirá hasta la total cancelación
13 del mutuo con hipoteca que grava el inmueble aportado
14 a la nueva compañía deudora.-----

15 D E C L A R A C I O N E S .- Los socios fundadores de
16 "Inmobiliaria Santa Ana Inmovela C.Ltda." hacemos
17 las siguientes declaraciones: Que no nos reservamos
18 en provecho personal ninguna clase de premio, co-
19 rretaje o beneficio especial tomado del capital social.
20 Que acompañamos el certificado de Integración del ca-
21 pital otorgado por el Banco y certificados de no
22 adeudar al fisco y del Registrador de la Propiedad.-

23 Que autorizamos al abogado que suscribe esta minu-
24 ta para que realice todos los trámites necesarios
25 para el perfeccionamiento de ésta compañía -----
26 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
27 de estilo necesarias para la validez y firmeza de
28 esta escritura e inserte en la matriz los documentos

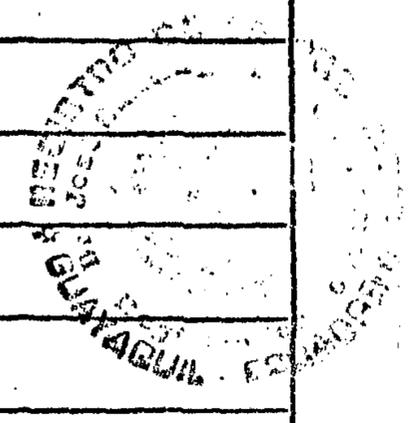


1 habilitantes respectivos.- firmado.- Doctor Eithel Ar-
2 mando Terán - Abogado.- Registro número: cuatrocientos
3 noventa y tres.- Hasta aquí la minuta que queda ele-
4 vada a Escritura Pública.-----
5 DOCUMENTO HABILITANTE: _ "BANCO DE DESCUENTO.- Diecinueve
6 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor
7 Gonzalo Ycaza Martínez.- Ciudad.- De mis considera-
8 ciones: Me es grato comunicarle que la Junta Gene-
9 ral de Accionistas del Banco de Descuento, celebrada
10 el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta
11 y cuatro, lo eligió a usted Gerente General con to-
12 das las atribuciones y deberes que señalan la Ley
13 y los Estatutos Sociales. Por el Banco de Descuento
14 firmado.- Antonio Pino Ycaza, Presidente, Razón: Declaro
15 que he aceptado y tomado posesión del cargo.- fir-
16 mado.- Gonzalo Ycaza Martínez - Certifico que el pre-
17 sente nombramiento quedó inscrito de fojas tre-
18 ce mil setenta y nueve, número dos mil seiscientos
19 dieciocho del Registro Mercantil, anotado bajo el
20 número doce mil trescientos veinticuatro del Re-
21 pertorio . Se archivan los comprobantes de Registro
22 y Defensa Nacional.- Guayaquil, agosto primero de mil
23 novecientos setenta y cuatro.- Lo certifico.- firmado.-
24 Doctor José Santiago Castillo Barredo - Registrador
25 de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello".-
26 Quedan agregados a mi Registro formando parte inte-
27 grante de la presente escritura los certificados de
28 la Jefatura de Rentas de no adeudar al Fisco; Integra-

El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cuarenta y nueve hasta esta fecha, no aparece que: la parte, del solar, signado con el número SIETE, de la manzana SETENTA Y NUEVE, ubicado en la Ciudad de Guayaquil, de esta ciudad; que pertenece a MARIANA VELARDE VIUDA DE VITERI, luego de efectuarse una desmembración; esté sujeto a embargo ni a prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que dos hipotecas constituidas a favor del Banco de Descuento de Guayaquil, la una por la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, según escritura pública extendida el seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, inscrita el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco; Por escritura pública extendida el treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario Dr. Jorge Jara Grau, el Banco de Descuento, declara liberado de esta hipoteca a una superficie de DOS CIENTOS METROS CUADRADOS, vendidos a Luis Ernesto Monezo Jaramillo, anotada el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco; la otra, por la suma de CIEN MIL SUCRES, según escritura pública extendida el catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el notario Abogado Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete. Adquirió la totalidad del solar, por compra a Olga María Gutiérrez Burbano, según escritura pública extendida el diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario Dr. Miguel Falconi Rodríguez, inscrita el veinticuatro de octubre del mismo año. La vendedora, lo adquirió por compra a la Compañía Urbanizadora del Salado S.A., según escritura pública extendida el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el notario Dr. Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el dieciséis de noviembre del mismo año. La vendedora, lo adquirió en mayor extensión por compra en remate a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según auto de adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial.

1 cial del Guayas, el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco,
2 protocolizado en el registro a cargo del notario José María Montalván Cornejo,
3 inscrito el dos de abril del mismo año. Guayaquil, Agosto dos de mil novecien-
4 tos setenta y nueve. Enmendado. la parte del, efectuarse, desmembración. Vale.

5 *[Faint handwritten text]*
6
7
8
9
10 *[Faint handwritten text]*
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60



ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELARDE	ROMERO	MARIANA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904383783	338769		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Víctor Emilio Estrada y Guayacanes		
Motivo de la solicitud			
CERTIFICADO de no adeudar al Fisco <i>para constitución de compañía</i>			
14 SET. 1979			
<i>Mariuca de Viteri</i>		Guayaquil, a 14 de Septiembre 1979.	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del C.

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Notario XVII

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TAMBIEN

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REINOSO	VITERI-	ALBA	CELESTE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900490053	119311		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Av. Central y Tercera (Miraflores)		
Motivo de la solicitud			
CERTIFICADO de no adeudar al Fisco <i>para constitución de Compañía</i>			
<i>Freddy A. Saenz Tamayo</i>		14 SET. 1979	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

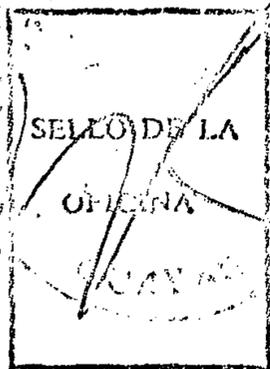
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUENCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS



Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



Notario X

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELARDE	ROMERO	MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903527100	106446		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Ficus y Víctor E. Estrada (URDESA)		
Motivo de la solicitud			
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO para constitución de <i>compañía</i>			
Firma del solicitante		10-SET. 1979	18 SET. 1979
Guayaquil		14 de Septiembre de 1979	
		Fecha de presentación	

Revisado por

8 SET. 1979

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMIENDAS

SELO DE LA OFICINA

Freddy E. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL — ECUADOR

TELEX: 3521629 BANCO

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, INMOBILIARIA COMITADORA "INMOVELA C. LTDA." que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

El 2.000,00 (Dos MIL SUAVES 00/100)

que corresponde a parcial de su Capital de \$/ 500.000,00 y que ha sido consignado por sus Socias siguientes:

Sra. Alba Calente Reynoso de Casanova	\$/ 1.000,00
Sra. María Velarde de Rencallo	" 1.000,00
	<u>SUMAN: \$/ 2.000,00</u>

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1.979

CARLOS E. JALÓN D.
Gerente.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO DE RENTAS

017

CODIGO:

ROL: 31292/.....

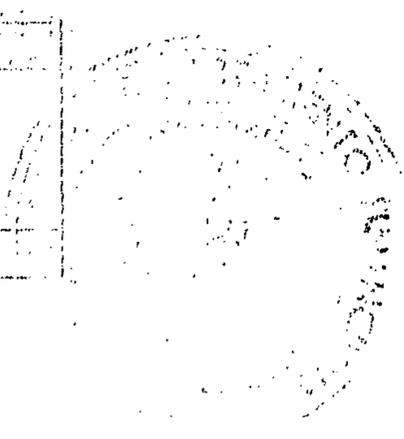
CERTIFICO:

Que la propiedad de *Manuel José de Arce*
 situada en la calle *Arce* de la Parroquia
 Habana de esta ciudad, se encuentra al
 día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: AVALUO CATASTRAL *484600=*

Guayaquil, *Setiembre 17* de 197*7*.

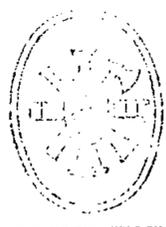
ARCHIVO	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Comprobado	Vto. Bno.



[Signature]
 JEFE DE RENTAS

O[15103] 28 7 78 (500 B. de 50 x 2)

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Contribución del uso y goce por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nº 23
 de Enero de 1966. Decreto Ejecutivo Nº 237 de Febrero 28 de 1949.

C 46940

PROPIETARIO			DIRECCION	ANO
VITERI MARIANA V VDA DE			URDESA C	1978
35	73	7A		726.90
CODIFICACION				VALOR 1% c/60
NOTA: Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por lo que quina registradora.			INGRESOS MUNICIPALES RECAUDADO SI.	

PRIMER JEFE RECAUDADOR FECHA DE PAGO

Ab. Nelson
Notario Publico

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 10959

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 28.. de Septiembre..... de 197.9

Recibí del Señor MARIANA VELARDE VDA. DE VITERI.....
la suma de OCHO MIL SETENTA I SIETE 00/100----- sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIA-
RIA .. SANTA ANA INNOVELA C. LTDA.....
del predio SOLAR I VILLA ubicado en la parroquia TARQUI..... del Cantón
GUAYAQUIL..... consistente en solar 7-A i villa....
según Aviso Nº..... del Notario señor AB? NELSON CAÑARTE....
siendo el valor real de la venta s/. 498.000,00
pero se cobra el 807.700,00.....
impuesto sobre..... por ser este avalúo de Catastro del
Nº..... con la siguiente demostración.

\$ 0.40
Timbre Municipal

Fijo por los primeros s/.....s/.....
Gradual1..... % por " 807,700,00s/8.077,00
Suman s/8.077,00

Descuento % según aviso s/.....
Total s/ 8.077,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante10959.....son correctos y que el valor de 8.077,00
ingresó a Caja el día...1º...Oct/79..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

gpz

El Jefe de Rentas

019
 Facturación y Rentas

509 B. de 50 x 4)

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION

Ingreso de Caja No 16041 IC

NOMBRE LA ENIA... VITERI.....

FECHA Oct, 11/79

ARCHIVO N°

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
<p>LA ENIA S.A. DE A.C. S.A. COMP. # 1732</p> <p>NOTA: SE RECAUDAN LOS DERECHOS</p> <p>CE/625/79/1074</p>		
Son:		
<p>OS EL DENCARO VA CH/RECAUDACION</p>		
Total		

2.019,21

2.019,21

Recaudador
 GUAYAQUIL

Junta de Beneficencia de Guayaquil

020

Nº 41201

IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 2.019,24

RECIBI de MARIANA VELARDE Vda. de VITERI

la cantidad de DOS MIL DIECINUEVE 24/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 807.700,00 por la transferencia

de dominio de solar 7 A y villa... a/F. de INMOBILIARIA SANTA ANA INNOVELA C. LDA. - Parroquia TAMPUL - Pagada con Chq. No. 635470 cpa Bco. Des- guento

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 10 de Octubre de 19 79

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO TESORERO

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 50224

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2.019,24

Recebo de MARIANA VELARDE vda. de VITERI

la cantidad de DOS MIL DIECINUEVE, 24/100 SUCRE. (Según Art. 360 L.R.M.)

por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo No. 10 del 10 de Agosto de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

de dominio de solar 7 A y VILLA... a/F. de INMOBILIARIA " SANTA ANA " Inmovela C. Ltda.

ubicado en la C. ESTRADA y FIGUS, Ciudad. URDEBA. - Parroq. TAMPUL - Pagada con Chq. No. 635470 cpa Bco. Des- guento

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946. Por S/. 807.700,00

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Acta celebrada por Notario XVII

Guayaquil a 15 de OCTUBRE de 1979

Handwritten signatures and stamps, including 'Cta. No.' and 'B. 1172'

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Enrique Sánchez Andrade Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 1002026

POR S/ 1.009,64

Guayaquil, SEPTIEMBRE 28 de 1979

Notaria No. 17 Notario AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

de: APORTE A COMPANIA MARIANA VELARDE VDA. DE VITERI

A favor de: INMOBILIARIA SANTA ANA INNOVELA C.LTDA.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUYAAQUIL Parroquia TARQUI

Calle VICTOR EMILIO ESTRADA No. entre GUAYACANES Y FICUS

Rol No. 31292/1 Cod. Catastro No. 35-79-7A

Avance Comercial S/ 807.700,00 Precio de Venta S/ 498.000,00

Impuesto 0,5% de S/ 807.700,00 Da S/ 1.009,64

Impuesto en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/ 8.077,00 Da S/ 1.009,64

Impuesto S/

SON UN MIL NUEVE 64/100 SUCRES

RECORRIDO

RECIBI CONFORME

Cobrado en: Efectivo Cheque No. Banco

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

6316

17

Guayaquil, de Octubre/ 79 de 19

Mariana Velarde Vda. de Viteri

UN MIL NUEVE 64/100

Sucres

Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

Inmobiliaria Santa Ana, C. Ltda.

ubicado en la calle

Tarqui, del Cantón

casar y villa.

Valor de la Venta S. 498.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S 807.700,00

Del No. de Dr. Cañarte

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 2.009,64

Jefe Pro. Recaudación Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL GUAYAQUIL 10 OCT 1979 CANCELADO

Ab. Nelson
Notario XVIII

1 ción de Capital; del Departamento Financiero Municipi-
2 pal y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; Al-
3 cabalas y sus adicionales.-----

4 Leída que fué esta escritura de principio a fin,-
5 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecien-
6 tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afir-
7 man, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.-

8 DOY FE.- Enmendado: "señor"
9

10 *Mariana de Oterri*
11 C.C. 0904383783
12 C.T. 338769
13 C.V. TARQUI 09 # 374837

14 *Loles Reynoso de Beramona*
15 C.C. 0900490053
16 C.T. 119311
17 C.V. TARQUI 09 # 220720

18 *Maria Ju Roncalli*
19 C.C. 0903527166
20 C.T. 106446
21 C.V. TARQUI 09 # 126577

22 *[Signature]*
23 *[Signature]*
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*
26 *[Signature]*

27 **SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA**
28 **COPIA QUE SELLO I FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO-**



[Large handwritten signature]

1 **TO. EL NOTARIO.-**



2
3
4 *[Handwritten signature]*
5 **Dr. Nelson O. ...**
6 **Notario XVII del Cantón Guayaquil**

7
8 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy ha cumplido con lo ordenado en la Resolu-**
9 **sión Número 1.6.552 dictada el 24 de Octubre de 1.972, por el Intendente de**
10 **Casapalca, queda inscrito el Aparte que contiene esta escritura de fojas -**
11 **63,355 à 63,402, número 5.639 del Registro de Propiedad i anotada bajo el**
12 **número 11.553 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro i Re-**
13 **fensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre veinte i uno de mil novecientos setenta**
14 **i nueve.- El Registrador de la Propiedad.**

15 *[Handwritten signature]*
16 **Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARREDO**
17 **Registrador de la Propiedad del**
18 **Cantón Guayaquil**

19 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota del Aparte que contiene esta es-**
20 **critura a foja 38.500 del Registro de Propiedad de 1.973; a foja 4.047 del**
21 **Registro de Hipotecas de 1.973; y, a foja 15.792 del mismo Registro de Hipote-**
22 **cas de 1.977, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, Noviembre**
23 **veinte i uno de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador de la Propie-**
24 **dad.**

25 *[Handwritten signature]*
26 **Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARREDO**
27 **Registrador de la Propiedad del**
28 **Cantón Guayaquil**



29 **CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO EL -**
30 **6852, dictada el veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nue-**





1 ve, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura
 2 ra pública de fojas 28.998 a 29.051, número 6.332 del Registro Mercan-
 3 til y anotada bajo el número 19.518 del Repertorio.- Guayaquil, veinti-
 4 nueve de Noviembre de mil novecientos veintita y nueve.- El Registrador
 5 Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
 8 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
 9 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
 10 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos veintita y cinco por el
 11 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número

12 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos veintita y cinco.- Guaya-
 13 quil, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintita y nueve.- El
 14 Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16
 17 **CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Có-
 18 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.040, se ha fijado
 19 y se mantendrá fija durante seis meses en la Sala de este Despacho, un
 20 extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintinueve de No-
 21 viembre de mil novecientos veintita y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "LA RAZON" en su edición correspondiente al día Miércoles treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y nueve (Año 15 N° 4.522) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA.", con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, 1 de Noviembre de 1979.

AB. JOSE MARIA PAJAN OSTALEA
SECRETARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MAYOR DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, TOMO NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

